



## Consejo de Administración

312.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, noviembre de 2011

GB.312/LILS/INF/1

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

LILS

### PARA INFORMACIÓN

## Mejora de las actividades normativas de la OIT

### Informe sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción provisional para la estrategia normativa

#### Presentación resumida

##### Resumen

El Consejo de Administración adoptó una estrategia normativa de cuatro componentes en noviembre de 2005, y un plan de acción provisional para esta estrategia en noviembre de 2007. En el presente documento se ofrece una actualización de los progresos realizados desde noviembre de 2010 en la aplicación del plan de acción provisional respecto de cuatro planes de acción específicos (relativos al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, y a los instrumentos sobre gobernanza, seguridad y salud en el trabajo, y trabajo en la pesca), así como de los componentes de cooperación técnica y de información y comunicación de la estrategia normativa.

##### Unidad autora

Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

##### Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

GB.294/PV; GB.294/LILS/4, GB.298/PV, GB.298/15/3, GB.300/PV, GB.300/LILS/6, GB.306/10/2 (Rev.), GB.306/LILS/4 (Rev.), GB.306/LILS/6 (& Corr.), GB.307/10/2 (Rev.), GB.309/12/2 (Rev.), GB.310/10/1 (Rev. 2), GB.310/LILS/5 (& Add.), GB.312/LILS/5.

## Introducción

1. En su 294.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2005), el Consejo de Administración adoptó una estrategia normativa que consta de cuatro componentes: 1) desarrollar, actualizar y promover las normas de la OIT (política normativa); 2) fortalecer el sistema de control y aumentar su incidencia; 3) mejorar el impacto del sistema normativo a través de la asistencia y la cooperación técnicas, y 4) incrementar la visibilidad del sistema normativo de la OIT (información y comunicación)<sup>1</sup>. En noviembre de 2007, aprobó un plan de acción provisional para la aplicación de esta estrategia<sup>2</sup>. Los componentes de cooperación técnica y de información y comunicación de la estrategia normativa se definieron en noviembre de 2007 y están en fase de aplicación. Se sigue trabajando en la finalización de los componentes de la estrategia normativa relativos a la política normativa<sup>3</sup> y al sistema de control.
2. En lo referente a la política normativa, la elaboración de planes de acción específicos se ha considerado como la forma más eficaz de promover los instrumentos identificados por el Consejo de Administración, ya que adopta un enfoque estratégico y resalta la importancia de la aplicación en la promoción de los convenios. Los planes de acción también configuran marcos en que intervienen la Oficina en su conjunto (incluidas las oficinas exteriores), al Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín) y a los mandantes tripartitos. Desde 2006 se han puesto en marcha cuatro planes de acción específicos relacionados con el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (Convenio MLC, 2006), los convenios de gobernanza, los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), y los instrumentos relativos al trabajo en la pesca. Su aplicación corre cargo del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES), los departamentos técnicos correspondientes y las oficinas exteriores, en cooperación con la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP), la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y el Centro de Turín.
3. En el presente documento se ofrece una actualización de los progresos realizados desde noviembre de 2010<sup>4</sup> respecto de la aplicación de los cuatro planes de acción específicos que se mencionan más arriba, así como de los componentes de cooperación técnica y de información y comunicación de la estrategia normativa.

<sup>1</sup> Documentos GB.294/PV, párrafo 222 y GB.294/LILS/4.

<sup>2</sup> Documentos GB.300/PV, párrafo 306 y GB.300/LILS/6.

<sup>3</sup> En la presente reunión, el Consejo de Administración examinará, con arreglo al quinto punto del orden del día de la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, un documento para decisión sobre el establecimiento y aplicación de un mecanismo de examen de las normas (GB.312/LILS/5).

<sup>4</sup> Documento GB.309/LILS/4.

## Aplicación de los planes de acción

### Plan de acción 2006-2011 para lograr la ratificación rápida y generalizada, y la aplicación efectiva, del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

4. El plan de acción relativo al Convenio MLC, 2006 se basó en el parecer de la Mesa de la 94.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a la luz de las resoluciones adoptadas por la Conferencia para tratar las cuestiones específicas relativas a su aplicación. Las actividades auspiciadas por el plan de acción se emprendieron en septiembre de 2006<sup>5</sup> para un ciclo quinquenal (2006-2011), lo cual refleja la opinión de los mandantes de la Conferencia según la cual la combinación del carácter exhaustivo del Convenio MLC, 2006, del sistema de inspección y certificación de buques y de la exigente fórmula de entrada en vigor (véase el párrafo 5 que sigue a continuación) significaba que se tardaría unos cinco años en lograr el número de ratificaciones suficientes para su entrada en vigor. De conformidad con la Declaración de la OIT sobre la justifica social para una globalización equitativa, el Plan se aplica mediante la cooperación entre NORMES, el Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR), el Centro de Turín y las oficinas exteriores de la OIT, junto con los Programas de Trabajo Decente por País. En el plan de acción se adoptó un enfoque estratégico que integraba a las organizaciones de armadores y de gente de mar, a los gobiernos interesados y a otros actores marítimos pertinentes, y ha conllevado la celebración de numerosos seminarios tripartitos en los planos regional<sup>6</sup> y nacional, así como actividades específicas de creación de capacidad<sup>7</sup>. El principal objetivo del plan de acción es lograr el número necesario de ratificaciones del Convenio MLC, 2006, para que éste entre en vigor, y procurar garantizar la aplicación efectiva de sus disposiciones.
5. El Convenio MLC, 2006 entrará en vigor 12 meses después de su ratificación por al menos 30 Estados Miembros de la OIT, que en conjunto deben poseer como mínimo el 33 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial. Hasta la fecha, el Convenio MLC, 2006 ha sido ratificado por 19 Miembros, que representan más del 54 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial<sup>8</sup>. Ocho de estas ratificaciones se han recibido desde el

<sup>5</sup> Documentos GB.298/15/3 y GB.298/PV, párrafos 277 a 283.

<sup>6</sup> Desde el último informe, la Oficina ha emprendido actividades de promoción en Australia (Diálogo de Asia y el Pacífico sobre el Convenio MLC, 2006, 3 a 6 de mayo de 2011); Malasia (Seminario tripartito nacional sobre el Convenio MLC, 2006 y Taller sobre redacción legislativa, 3 a 7 de octubre de 2011); Filipinas (Cumbre Nacional Tripartita sobre el Convenio MLC, 2006, 17 de octubre de 2011); India (Taller tripartito nacional sobre el Convenio MLC, 2006, 19 a 21 de octubre de 2011); Francia (Seminario sobre el Convenio MLC, 2006), y ha participado en numerosos eventos internacionales o marítimos como portavoz sobre el Convenio MLC, 2006. Además, la Oficina ha seguido brindando apoyo y prestando asesoramiento para los análisis de las lagunas nacionales y la preparación de enmiendas legislativas en muchas regiones.

<sup>7</sup> Además de las muchas actividades de formación que se han organizado periódicamente desde 2009 en el Centro de Turín, en el período transcurrido desde el último informe la Oficina ha realizado cursos de formación de inspectores del trabajo marítimo a nivel regional y nacional en Jamaica (Formación de inspectores de los países del Caribe de habla inglesa y neerlandesa, 10 a 12 de noviembre de 2010), Filipinas (Taller nacional sobre formación de inspectores en virtud del Convenio MLC, 2006, 11 a 15 de julio de 2011) y Malasia (Taller sobre redacción legislativa, 3 a 7 de octubre de 2011).

<sup>8</sup> Los siguientes países han ratificado (en orden de ratificación): Liberia, Islas Marshall, Bahamas, Panamá, Noruega, Bosnia y Herzegovina, España, Croacia, Bulgaria, Canadá, San Vicente y las Granadinas, Suiza, Gabón, Benin, Singapur, Dinamarca, Antigua y Barbuda, Letonia y Luxemburgo.

último informe, y la mayoría de ellas en los seis últimos meses. El aumento del ritmo de ratificación denota que los esfuerzos nacionales de ratificación se están acercando actualmente a su conclusión en muchos países de todas las regiones. En la fecha de la finalización del presente documento, se precisan 11 ratificaciones más para que se cumpla la fórmula 30/33. La información disponible indica que unos cuantos países de varias regiones han completado sus procesos jurídicos nacionales para posibilitar la ratificación en 2011 o apenas más tarde. Ello significa que la gente de mar que trabaja en más del 50 por ciento de la flota mercante mundial quedará cubierta por la protección del Convenio MLC, 2006, cuando éste entre en vigor.

6. Según se desprende de la información sobre las ratificaciones expuesta más arriba, los progresos no han sido tan rápidos como para que se cumpliera el plazo quinquenal previsto en 2006, principalmente a causa de los sucesos económicos y de otra índole acaecidos desde 2008, que han ocupado la agenda legislativa de los gobiernos. Además, el sistema de cumplimiento y control de la aplicación previsto en el Convenio MLC, 2006, que incluye la inspección de todos los buques y la certificación obligatoria de los buques que realizan viajes internacionales o similares, el control de las condiciones de vida y de trabajo de la gente de mar y la inspección de los buques en el Estado del puerto, significa que la creación de capacidad relacionada con la inspección es un primer paso esencial para la aplicación. El amplio abanico de cuestiones tratadas por el Convenio MLC, 2006 ha requerido un grado significativo de consultas y cooperación entre los departamentos gubernamentales, junto con el diálogo social nacional. La falta de capacidad para realizar las tareas de redacción de textos legislativos que permitan la ratificación también se consideró como una traba para algunos países. Pese a contar con unos recursos limitados, la Oficina ha podido atajar de forma concreta muchas de estas dificultades o ayudar a paliarlas. Habida cuenta de los desafíos con que se han visto confrontados muchos gobiernos durante los últimos años, el alcance de los significativos esfuerzos realizados en todas las regiones para avanzar y aplicar el Convenio MLC, 2006 es digno de admiración. Por ejemplo, gracias a los cursos de formación de instructores ofrecidos a través del Centro de Turín bajo los auspicios del plan de acción, más de 240 instructores e inspectores del trabajo marítimo de administraciones nacionales y otros participantes procedentes de todas las regiones han recibido formación. En un estudio realizado a mediados de 2011 se señaló que estas personas han realizado a su vez actividades de formación relacionadas con el Convenio MLC, 2006 en sus países u organizaciones para un total de más de 2.000 personas. La Oficina también ha formulado modelos de disposiciones jurídicas nacionales para coadyuvar a la transposición en la legislación de los países<sup>9</sup>. De conformidad con las resoluciones sobre seguridad social y seguridad y salud en el trabajo adoptadas en la 94.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, la Oficina ha elaborado un proyecto de manual sobre la protección en materia de seguridad social prevista en el Convenio MLC, 2006, y está desarrollando un proyecto de orientaciones sobre los elementos técnicos de la seguridad y la salud en el trabajo marítimo. Mediante estos dos documentos se pretende ayudar a los Estados Miembros a cumplir con sus responsabilidades en estas esferas.
7. Como se indicó anteriormente, parece claro que el Convenio MLC, 2006 entrará en vigor el próximo año o el siguiente, y que cuando así sea se aplicará, si no de manera universal, ciertamente de forma generalizada. El único interrogante es la fecha exacta de su entrada en vigor. Independientemente de la fecha concreta de entrada en vigor, es importante tomar

Las ratificaciones de Dinamarca, Gabón y Letonia están pendientes de registro, a la espera de la recepción de información con arreglo al párrafo 10 de la Norma A4.5 del Convenio MLC, 2006.

<sup>9</sup> Además de los señalados más arriba, la Oficina, en cooperación con el Centro de Turín, ha organizado, a modo de experiencia piloto, un nuevo taller sobre la aplicación nacional del Convenio MLC, 2006 (26 a 30 de septiembre de 2011) destinado a reforzar la capacidad nacional para trasladar el Convenio a la legislación nacional u otras medidas.

nota de un fenómeno importante y tal vez único que parece haber ocurrido en relación con el Convenio MLC, 2006. Con mucha anterioridad a los esfuerzos de ratificación de los gobiernos, muchas disposiciones del Convenio MLC, 2006 ya se tuvieron en cuenta y repercutieron en las discusiones y los acuerdos internacionales de negociación colectiva entre las organizaciones internacionales que representan a la gente de mar y a los armadores. Dado que una de las formas en que muchas disposiciones pueden aplicarse es mediante los acuerdos colectivos, esto significa que estos aspectos ya están operativos. Además, la Organización Marítima Internacional (OMI) ha suscrito varias disposiciones del Convenio MLC, 2006 y las ha incluido en las enmiendas a uno de sus principales convenios<sup>10</sup>. Estas enmiendas entrarán en vigor en enero de 2012, de forma que algunos elementos del Convenio MLC, 2006 serán ya obligatorios para los países que han ratificado el convenio de la OMI. Parece también que otros muchos actores marítimos, particularmente en los dos últimos años — organizaciones reconocidas como las sociedades de clasificación de buques, el sector de los seguros marítimos y los formadores del sector privado, entre otros — están empezando a hacer suyo el Convenio MLC, 2006. Se dan cuenta de que es un paso importante hacia adelante para el sector y una oportunidad para sus esferas de actividad. Todos estos actores parecen estar apoyándolo y promoviéndolo, lo cual es bastante inusual para una norma internacional del trabajo.

8. En septiembre de 2010 se celebró una reunión del Comité Tripartito Preparatorio para el Convenio MLC, 2006, constituido por el Consejo de Administración en su 306.<sup>a</sup> reunión<sup>11</sup>. Los participantes en esa reunión pidieron que se celebrara una segunda reunión para poder seguir deliberando sobre el reglamento del futuro Comité Tripartito Especial que se había de crear con arreglo al artículo XIII del Convenio MLC, 2006. La Oficina celebrará una segunda reunión de este Comité Preparatorio del 12 al 14 de diciembre de 2011 para que se examinase el reglamento del futuro Comité Tripartito Especial y se formulen recomendaciones al respecto al Consejo de Administración.

### **Plan de acción para la ratificación generalizada y la aplicación efectiva de los convenios de gobernanza (2010-2016)**

9. El plan de acción para los convenios de gobernanza fue adoptado por el Consejo de Administración en noviembre de 2009<sup>12</sup>, y su aplicación sigue en su fase inicial debido a las dificultades que supone encontrar fuentes de financiación extrapresupuestaria. Con todo, a través de la colaboración de NORMES, del Departamento de Relaciones Laborales y de Empleo (DIALOGUE), del Departamento de Política de Empleo (EMP/POLICY), del Programa sobre Administración e Inspección del Trabajo (LAB/ADMIN)<sup>13</sup> y de las oficinas exteriores de la OIT, se han cumplido las metas establecidas respecto de la

<sup>10</sup> El Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, de 1978, en su forma enmendada (las «enmiendas de Manila» adoptadas en Manila en junio de 2010).

<sup>11</sup> Documento GB.306/10/2 (Rev.). El mandato del Comité Preparatorio es examinar «regularmente los preparativos de los Miembros para la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006», determinar «cualesquiera cuestiones comunes» y preparar «la labor del futuro Comité Tripartito Especial en relación con toda cuestión que fuese preciso tratar con carácter urgente después de la entrada en vigor del Convenio, inclusive la de las normas de procedimiento del Comité».

<sup>12</sup> Documentos GB.306/LILS/6 (& Corr.) y GB.306/10/2 (Rev.).

<sup>13</sup> DIALOGUE para el Convenio núm. 144, EMP/POLICY para el Convenio núm. 122, y LAB/ADMIN para los Convenios núms. 81 y 129.

ratificación de los convenios de gobernanza y los casos de progreso señalados por los órganos de supervisión <sup>14</sup>.

- 10.** En lo que respecta a la inspección del trabajo, desde 2010 se ha registrado una sola ratificación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) <sup>15</sup>, y su ratificación está en examen en el Canadá, China y los Estados Unidos <sup>16</sup>. Además, en su Informe de 2011, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) señaló 51 casos de progreso en la aplicación de este Convenio <sup>17</sup>. En lo que respecta al Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), desde 2010 se han registrado tres ratificaciones <sup>18</sup>, y su ratificación está en examen en Suriname y Sudáfrica <sup>19</sup>. La CEACR señaló seis casos de progreso en la aplicación del Convenio núm. 129 <sup>20</sup>.
- 11.** La OIT ha prestado asistencia técnica a 27 países, normalmente en función de una evaluación de las necesidades y de los planes nacionales de acción acordados con los interlocutores sociales en el contexto de los proyectos de cooperación técnica <sup>21</sup>. Se ha prestado asesoramiento sobre la concepción de estrategias nacionales de formación en materia de inspección del trabajo en cinco países <sup>22</sup>, y se han celebrado talleres de formación basados en un exhaustivo programa de formación de inspectores del trabajo publicado en colaboración con el Centro de Turín <sup>23</sup> en 19 países <sup>24</sup>. En dichos talleres participaron más de 1.400 inspectores del trabajo de 32 países. Se han preparado guías

<sup>14</sup> Para los casos de progreso, véase OIT: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Informe III (Parte 1A), Conferencia Internacional del Trabajo, 100.ª reunión, Ginebra, 2011, págs. 22 a 28.

<sup>15</sup> República Checa (2011). En septiembre de 2011, 142 países habían ratificado el Convenio núm. 81.

<sup>16</sup> Véase el documento GB.310/LILS/5 (& Add.), párrafo 25.

<sup>17</sup> OIT: CEACR, *op. cit.*, págs. 22 a 28. La CEACR expresó su satisfacción respecto de seis casos y tomó nota con interés de 45 casos en relación con la aplicación del Convenio núm. 81.

<sup>18</sup> República Checa (2011), Fiji (2010), y San Vicente y las Granadinas (2010). En septiembre de 2011, 51 países habían ratificado el Convenio núm. 129.

<sup>19</sup> Véase el documento GB.310/LILS/5 (& Add.), párrafo 28.

<sup>20</sup> *Op. cit.* La CEACR expresó su satisfacción respecto de dos casos y tomó nota con interés de siete casos en relación con la aplicación del Convenio núm. 129.

<sup>21</sup> Albania, Angola, Armenia, Burkina Faso, Camerún, China, Egipto, El Salvador, Etiopía, China, Gabón, Guatemala, Haití, Honduras, Kenya, Líbano, ex República Yugoslava de Macedonia, República de Moldova, Nepal, Omán, Filipinas, Samoa, Serbia, Sudáfrica, Siria, República Unida de Tanzania, Emiratos Árabes Unidos y Yemen.

<sup>22</sup> India, Líbano, Siria, Yemen y Omán.

<sup>23</sup> Este material de formación se elaboró en el marco de un proyecto de cooperación técnica financiado por Noruega. El programa de estudios, titulado «Desarrollo de sistemas de inspección del trabajo modernos y eficaces», consta de 13 módulos temáticos y se ha traducido a 12 idiomas.

<sup>24</sup> Albania, Angola, Armenia, Bosnia y Herzegovina, China, India, Indonesia, Líbano, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, México (con inclusión de participantes de 14 países latinoamericanos), República de Moldova, Montenegro, Omán, Serbia, Siria, Sudáfrica, República Unida de Tanzania y Yemen.

separadas para los empleadores y para los trabajadores<sup>25</sup>, y se han llevado a cabo cinco talleres para trabajadores y los empleadores utilizándose estas guías<sup>26</sup>.

12. Desde 2010 se han registrado tres ratificaciones del Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)<sup>27</sup>. Además, en Indonesia, Luxemburgo, Mauricio, Sri Lanka, Suiza y Viet Nam, los gobiernos están adoptando medidas concretas para proceder a la ratificación y aplicación del Convenio núm. 122. La Presidenta de la Confederación Helvética anunció a la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2011 que los interlocutores sociales de Suiza habían alcanzado un consenso para ratificar el Convenio núm. 122, y el Gobierno pidió al Parlamento que procediera rápidamente a completar los pasos necesarios para ratificar el Convenio. Asimismo, en una actividad conjunta de la Oficina Regional para los Estados Árabes y NORMES, el Estudio General de 2010 sobre los instrumentos relativos al empleo se tradujo al árabe y fue publicado por la Oficina de País de la OIT en el Cairo. En su Informe de 2011, la CEACR señaló seis casos de progreso en la aplicación del Convenio núm. 122<sup>28</sup>.
13. La Oficina ha prestado asistencia técnica a 53 países (entre ellos 21 países que no han ratificado el instrumento<sup>29</sup>) para ayudarles a formular y aplicar políticas nacionales de empleo, como uno de los resultados prioritarios del Programa de Trabajo Decente por País. Se está preparando un módulo de formación sobre políticas de empleo y normas internacionales del trabajo para promover las políticas de empleo mediante un enfoque basado en los derechos. El módulo de formación tendrá por objeto aumentar la capacidad y conciencia de los mandantes de la OIT, así como del personal de la OIT encargado de los proyectos de cooperación técnica, para la aplicación del Convenio núm. 122 y de los instrumentos conexos relativos al empleo.
14. Desde enero de 2010 se han registrado nueve ratificaciones del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)<sup>30</sup>. El Gobierno de Tayikistán está ultimando el proceso de ratificación de este Convenio. La Oficina publicó una versión actualizada de un folleto concebido para promover las consultas tripartitas, que se utilizará como material de formación en las numerosas actividades que se realizarán en las oficinas exteriores y el Centro de Turín para garantizar una mejor aplicación del Convenio núm. 144 y promover su ratificación. En su informe de 2011, la CEACR señaló 14 casos de progresos en la aplicación del Convenio núm. 144<sup>31</sup>.

<sup>25</sup> OIT: *Inspección del trabajo: lo que es y lo que hace* (Ginebra, 2010).

<sup>26</sup> En el Líbano, la República de Moldova, Omán, Siria y el Yemen.

<sup>27</sup> Fiji (2010), Rwanda (2010), y San Vicente y las Granadinas (2010). En septiembre de 2011, 104 países habían ratificado el Convenio núm. 122.

<sup>28</sup> *Op. cit.* La CEACR tomó nota con interés de seis casos en relación con la aplicación del Convenio núm. 122.

<sup>29</sup> Benin, Botswana, Chad, Côte d'Ivoire, Congo, Djibouti, Etiopía, Guinea-Bissau, Liberia, Gambia, Malawi, Mauricio, México, Nepal, Nigeria, Swazilandia, Omán, Siria, Sri Lanka, República Unida de Tanzania y Viet Nam.

<sup>30</sup> Canadá (2011), Eslovenia (2011), Etiopía (2011), Ghana (2011), Afganistán (2010), Israel (2010), República Democrática Popular Lao (2010), San Vicente y las Granadinas (2010) y Singapur (2010). En septiembre de 2011, 132 países habían ratificado el Convenio núm. 144.

<sup>31</sup> *Op. cit.*

15. El plan de acción se publicó como folleto informativo en mayo de 2011 a los efectos de su promoción y de la movilización de más recursos. Como se indica en el calendario que figura en la parte V del plan de acción, los doce primeros meses se deberían centrar en la preparación de perfiles de los países como primer paso para la selección de 25 países focales y la elaboración de planes nacionales de acción. En este sentido, se está creando una herramienta electrónica para dar acceso a los perfiles de los países y ayudar en la identificación de los países destinatarios.
16. En el plan de acción se indica que la promoción de los cuatro instrumentos de gobernanza es un objetivo compartido que está presente en numerosas actividades de toda la OIT — la sede, las oficinas exteriores y el Centro de Turín. Así, una parte integral del plan es garantizar la cooperación de toda la Oficina en la promoción de la ratificación y la aplicación efectiva de los convenios de gobernanza, así como incrementar las sinergias con otras actividades conexas que constituyen prioridades esenciales para la OIT, como el seguimiento del Pacto Mundial para el Empleo y las conclusiones de la Conferencia relativas a la discusión recurrente sobre el empleo y a la discusión general sobre el empleo rural.

### **Plan de acción para alcanzar un amplio grado de ratificación y de aplicación efectiva de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo (2010-2016)**

17. En marzo de 2010 el Consejo de Administración adoptó el plan de acción relativo a los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo<sup>32</sup>. De su aplicación se encargan el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medioambiente (SAFEWORK) y NORMES, en estrecha colaboración con ACT/EMP y ACTRAV. El plan de acción se ha publicado en los tres idiomas de trabajo de la OIT y se le ha dado amplia difusión. Se han registrado algunos logros tempranos en el cumplimiento de los objetivos operativos establecidos en el plan.
18. Para promover y respaldar el establecimiento de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud y dar a conocer mejor todos los elementos necesarios para establecerla y mantenerla, se están elaborando módulos de promoción adicionales y otras herramientas generales de sensibilización, a saber: directrices y un módulo de formación sobre la formulación de programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo (SST); directrices para la mejora de la recopilación y el análisis de datos nacionales sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales y para el desarrollo y la mejora de los sistemas nacionales de registro y notificación de accidentes laborales y enfermedades profesionales; y directrices globales sobre el refuerzo de los regímenes de seguro de accidentes del trabajo para la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. También se ha prestado apoyo para la traducción de los materiales pertinentes a los idiomas locales.
19. Se están creando tres módulos de formación para promover la aplicación de un enfoque de sistemas de gestión en materia de SST, esto es, un enfoque de sistemas a escala empresarial. Estos módulos versan sobre la evaluación y gestión de riesgos en las PYME; la evaluación y gestión de riesgos en las pequeñas empresas, y unas pautas de auditoría para las empresas basadas en las *Directrices de la OIT relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)*, de 2001.

<sup>32</sup> Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y su Protocolo de 2002, y Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). Véase el documento GB.307/10/2 (Rev.), párrafo 33 y anexo I.

- 20.** El enfoque de sistemas aplicado a la SST y el plan de acción se han promovido activamente a través de campañas como el Día Mundial para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (28 de abril de 2011) y en conferencias, simposios y otras reuniones, entre ellos el XIX Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, celebrado en Estambul del 11 al 15 de septiembre de 2011, y la Conferencia Internacional sobre Seguridad de la OIT, que se celebrará en Düsseldorf en octubre de 2011.
- 21.** Mediante NORMES y en colaboración con SECTOR se ha prestado asistencia específica para países a Chile en 2010<sup>33</sup> y a la República Dominicana en 2011. En ambos casos se mantuvieron discusiones tripartitas sobre la situación jurídica nacional respecto del Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176), en relación con los tres instrumentos esenciales cubiertos por el plan de acción. La OIT también brindó asistencia a Arabia Saudita, Camboya, Honduras, Malawi, República de Moldova, Nicaragua, Ucrania y Zambia para la organización de talleres de consulta y la formulación de perfiles y programas nacionales en materia de SST. Para finales de 2011 se prevé realizar una misión de asistencia técnica en Ghana. ACT/EMP siguió dando a conocer entre las organizaciones nacionales de empleadores la importancia de la SST y ayudándoles a ofrecer a sus miembros servicios relacionados con la SST, como formación en identificación de peligros y evaluación de riesgos en materia de SST, auditorías de SST, y preparación de material orientativo sobre la SST. Se llevaron a cabo programas y talleres de creación de capacidad en Albania, Armenia, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Croacia, Ecuador, Georgia, Indonesia, Kenya, ex República Yugoslava de Macedonia, Mongolia, Rumania y Uganda, entre otros países. ACT/EMP también ha desempeñado un papel decisivo en la creación de una red de SST entre los expertos en la materia procedentes de organizaciones nacionales de empleadores de América Latina.
- 22.** Por conducto de ACTRAV se ha prestado asistencia técnica a Armenia, Georgia, Kazajstán y Tayikistán con miras a la elaboración y aplicación de políticas de SST que reflejaran las normas de la OIT. En África se ha puesto a prueba un manual sindical sobre la ratificación y la aplicación de las normas relativas a la SST en seminarios regionales celebrados en Benin y Gabón. En Botswana, Lesotho, Malawi, Sudáfrica, Swazilandia y Zambia se han celebrado consultas y talleres sobre la aplicación del Convenio núm. 155. En cooperación con el Centro de Turín, ACTRAV ha ofrecido formación a líderes sindicales asiáticos sobre la aplicación de los tres instrumentos<sup>34</sup>. En América Latina, ACTRAV elaboró un manual sobre los convenios relativos a la SST y un programa de formación a distancia en SST para sindicalistas, con el apoyo del Proyecto de Seguridad Social para Organizaciones Sindicales (SSOS) y financiación del Gobierno de España. Se utilizaron ampliamente en varios países de la región<sup>35</sup>.
- 23.** Las actividades de cooperación técnica en la fase inicial del plan de acción para promover la ratificación y aplicación de los tres instrumentos fundamentales en materia de SST tuvieron por objeto determinar los países a los que se debía dirigir la acción. Ello se llevó a cabo teniendo en cuenta el contexto de cada país y las necesidades particulares de sus mandantes. Para permitir una aplicación sistemática del plan de acción se ha recopilado la información pertinente específica de cada país respecto de todos los Estados Miembros de la OIT. Esta compilación enlaza una gran cantidad de datos sobre la voluntad política

<sup>33</sup> Como resultado de ello, Chile ratificó el Convenio núm. 187 el 27 de abril de 2011, y se está realizando un análisis de las deficiencias de los tres convenios cubiertos por el Plan de Acción, así como del Convenio núm. 176.

<sup>34</sup> *Trade Union Training on Occupational Safety, Health and HIV/AIDS.*

<sup>35</sup> Formación Sindical en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para Sindicalistas de América Latina: Los convenios de la OIT y los mecanismos de control.

demostrada de actuar en la esfera de la SST con los datos pertinentes en materia de normas e información fáctica seleccionada sobre la situación actual de los Estados Miembros.

24. Esta información se ha recopilado en una base de datos piloto. No obstante, un análisis preliminar de la utilidad de la base de datos indica que podría constituir una poderosa herramienta para elaborar estrategias eficaces encaminadas a aplicar el plan de acción, buscar sinergias y supervisar los progresos realizados, así como identificar objetivos para las actividades de promoción y medidas para reducir las deficiencias en materia de aplicación respecto de los tres instrumentos incluidos en el plan de acción.
25. Para ayudar a la Oficina en su afán de encontrar el apoyo de donantes sobre la base de propuestas eficaces, se ha elaborado un modelo de intervención en cooperación técnica para el plan de acción en colaboración con el Departamento de Asociaciones y Cooperación para el Desarrollo (PARDEV).
26. Se respaldaron los esfuerzos de los países por mejorar los sistemas de notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, con el fin de posibilitar la utilización del número de muertes y accidentes como indicador fiable de los progresos de los programas nacionales de SST. En Camboya y la República Democrática Popular Lao, el personal que trabaja en la esfera de la SST recibió formación basada en el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el registro y la notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*, con el fin de reforzar los sistemas de notificación. Un informe global sobre los últimos acontecimientos en materia de SST, incluidas las nuevas estimaciones acerca de los accidentes del trabajo, las lesiones y las enfermedades profesionales preparadas por la Oficina, fue presentado al Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en septiembre de 2011.
27. En lo que respecta a los progresos realizados desde que se adoptó el plan de acción, se hace referencia a la información que figura en el anexo <sup>36</sup>. Esta información procede de fuentes formales de la OIT, así como de las compilaciones de información mencionadas anteriormente. Esta información confirma la tendencia de que, en muchos países de todas las regiones del mundo, se está poniendo empeño en mejorar la situación en materia de SST en los planos operativo, legislativo y de políticas. Este hecho, junto con el número de casos en que la asistencia técnica parece solicitarse o se ha solicitado formalmente para garantizar una mejor aplicación de los convenios sobre SST, parece indicar con claridad que la adopción continuada de medidas contundentes para aplicar el Plan es oportuna y puede tener una gran repercusión.
28. La aplicación del plan de acción se ha llevado a cabo en gran medida en el contexto de las actividades periódicas de los asociados en su aplicación <sup>37</sup>. No obstante, desde la adopción del plan de acción, SafeWork también se ha ocupado de la aplicación de dos proyectos

<sup>36</sup> El indicador 11 del anexo señala los casos de progreso identificados por la CEACR desde la adopción del Plan de Acción. En su Informe de 2011 (*op. cit.*), la CEACR expresó su satisfacción respecto de diez casos y tomó nota con interés de 47 casos en relación con la aplicación de los convenios sobre SST.

<sup>37</sup> La asistencia técnica proporcionada al Caribe en 2010-2011 y a Ghana en otoño de 2011 fue financiada con asignaciones extrapresupuestarias con cargo a la CSPO.

financiados con fondos externos, uno de ellos por el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional (SIDA)<sup>38</sup> y otro por la Unión Europea<sup>39</sup>.

29. Los pasos siguientes en la aplicación del plan de acción deberían consistir en poner un empeño aún mayor en los programas de aplicación en una selección de países para la promoción de los tres instrumentos y en la superación de las dificultades derivadas de su aplicación. Se deberían identificar países destinatarios de la acción prioritaria, y sería preciso formular una propuesta exhaustiva de asistencia técnica adecuada a sus necesidades para poder obtener el apoyo de donantes. La promoción de la integración de la SST en los Programas de Trabajo Decente por País y en los procesos de programación de las Naciones Unidas seguirá siendo una prioridad en la fase principal del plan de acción. Para aumentar la visibilidad, se debería crear un sitio web donde poder cargar la información disponible sobre buenas prácticas y todas las orientaciones, informaciones y materiales de formación pertinentes. Se están llevando a cabo dos actividades de investigación acerca de los efectos de las condiciones de trabajo sanas y saludables sobre la productividad y la competitividad, y acerca de las aplicaciones y prácticas en materia de SST que son especialmente rentables, asequibles o adecuadas para las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y la economía informal. Con base en una evaluación meticulosa de los requisitos en materia de financiación extrapresupuestaria, se procurará obtener los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas prioritarias mencionadas más arriba.

**Plan de acción (2011-2016) para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores a través de la ratificación generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm.188)<sup>40</sup> y del curso dado a la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199)**

30. El plan de acción sobre el trabajo de los pescadores fue adoptado por el Consejo de Administración en noviembre de 2010<sup>41</sup>. La Oficina ha emprendido múltiples actividades y ha elaborado nuevas herramientas para dar mejor a conocer el propósito, el ámbito de aplicación y el contenido del Convenio, así como para facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como para ayudar a los Estados Miembros en sus reformas legislativas.
31. La Oficina ha elaborado una serie de materiales de promoción (un manual, una guía práctica y un folleto informativo) para respaldar las actividades de desarrollo de conocimientos, como seminarios, cursos de formación, y consultas y campañas tripartitas. La Oficina también ha convocado una reunión tripartita de expertos y ha adoptado unas pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto que realizan inspecciones en virtud del Convenio núm. 188. Además, se han organizado seminarios regionales y nacionales para reforzar el fomento de la capacidad de los mandantes en el

<sup>38</sup> «Linking safety and health at work to sustainable economic development: From theory and platitudes to conviction and action», disponible en la dirección: [http://www.ilo.org/safework/projects/lang--en/WCMS\\_149534/index.htm](http://www.ilo.org/safework/projects/lang--en/WCMS_149534/index.htm).

<sup>39</sup> «Improving safety and health at work through a Decent Work Agenda», disponible en la dirección: [http://www.ilo.org/safework/projects/lang--en/WCMS\\_149466/index.htm](http://www.ilo.org/safework/projects/lang--en/WCMS_149466/index.htm).

<sup>40</sup> El Convenio núm. 188 ha sido ratificado por dos países: la Argentina (2011) y Bosnia y Herzegovina (2010).

<sup>41</sup> Documento GB.309/12/2 (Rev.), párrafo 33 y anexo.

sector de la pesca. Del mismo modo, se ha emprendido un proyecto de cooperación técnica, financiado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España, encaminado a mejorar las condiciones sociolaborales de los pescadores en seis países (Ecuador, Guinea Bissau, Mauritania, Marruecos, Perú y Senegal). Además, en el Centro de Turín y en España se han impartido cursos a través de proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo de España y en colaboración con el Instituto Social de la Marina.

32. Las principales prioridades que guiarán las futuras medidas en este ámbito son las siguientes: i) ayudar a los Estados Miembros a llevar a cabo análisis comparativos de las legislaciones nacionales y advertir posibles deficiencias; ii) prestar asesoramiento experto formulando observaciones sobre los proyectos de legislación nacional, participando en los seminarios y aportando opiniones jurídicas y otra información cuando se las solicite; iii) preparar pautas para las comprobaciones por el Estado del pabellón del cumplimiento del Convenio; iv) crear nuevas herramientas de promoción; v) brindar orientación sobre cuestiones concretas como los exámenes médicos y la certificación de los pescadores, las horas de descanso y la prevención de la fatiga y el trabajo infantil; vi) identificar los países prioritarios en lo que respecta a la ratificación del Convenio, y vii) movilizar recursos y dar con donantes u otras fuentes de financiación para sufragar actividades futuras.

## **Mejora del impacto del sistema de control mediante la cooperación técnica**

33. Se ha empezado a definir un marco operativo para el programa de cooperación técnica en materia normativa y los planes de acción correspondientes <sup>42</sup>. Junto con PARDEV se está configurando una estrategia para atraer más fondos y se ha creado un «modelo de intervención» que refleja la participación y los objetivos de NORMES en las actividades de asistencia técnica. Los puntos más destacados del programa de cooperación técnica se presentarán a los posibles donantes en una nota conceptual que servirá de punto de partida para posteriores debates y contribuciones.
34. Entretanto el Consejo de Administración decidió, en su 310.<sup>a</sup> reunión, dedicar un total de 2 millones de dólares de los Estados Unidos de los fondos de la Cuenta de Programas Especiales a respaldar por un espacio de tiempo limitado los programas que fueran a redundar en una aplicación mejor de las normas internacionales del trabajo <sup>43</sup>. Estas actividades de asistencia de duración determinada se llevarán a cabo en 2012 y 2013, y constan de dos elementos:
- Asistencia a 20 países en la presentación de memorias para crear una «red de seguridad» en ese ámbito que permita a los países ponerse al día y cumplir mejor sus obligaciones de presentación de memorias en el futuro.
  - Asistencia a otros 20 países para reducir el desfase en la aplicación con respecto a determinados Convenios ratificados.
35. Se ha analizado la situación en todos los Estados Miembros de la OIT para definir sus problemas en materia de presentación de memorias y aplicación. Ya casi se ha terminado la estructura definitiva del programa de asistencia de duración determinada para el período 2012-2013 y se ha confeccionado la lista de países beneficiarios. Si bien se trata de un programa que se llevará a cabo en una sola vez, aportará valiosa información para definir

<sup>42</sup> Documento GB.306/LILS/4 (Rev.), párrafo 50.

<sup>43</sup> Documento GB.310/10/1 (Rev. 2).

con exactitud el programa de cooperación técnica en materia normativa de mayor envergadura una vez llevada a cabo la evaluación de las lecciones extraídas y en cuanto haya fondos adicionales disponibles. Dado que tanto los programas de cooperación técnica de duración determinada como de mayor envergadura y relativos a las normas contienen importantes elementos vinculados a la formación, el desarrollo de los conocimientos y el fomento de la capacidad, NORMES ha concluido con el Centro de Turín un acuerdo, vigente a partir del 1.º de octubre de 2011, para lograr una colaboración más estrecha en la aplicación de dichos programas.

## **Mejor acceso al sistema normativo y mayor visibilidad**

### **Información actualizada sobre el proyecto de unificación de las bases de datos de NORMES y el sistema de presentación de memorias en línea**

36. En agosto de 2009, NORMES puso en marcha un ambicioso proyecto para fusionar, mejorar y unificar sus bases de datos, y para crear un sistema de presentación de memorias en línea con el objetivo principal de facilitar y aligerar la tarea a los gobiernos. La fase fundamental del proyecto se finalizará en noviembre de 2011, con el lanzamiento de la base de datos NORMLEX. NORMLEX es un nuevo sistema de información que reúne datos sobre las normas internacionales del trabajo (información sobre las ratificaciones, requisitos en la presentación de memorias, observaciones de los órganos de control de la OIT, etc.) y sobre la legislación de cada país en materia de trabajo y seguridad social. NORMLEX está pensada para que el usuario pueda acceder con facilidad a una información amplia sobre esas cuestiones y comprende la base de datos NATLEX, así como información que antes figuraba en las bases de datos APPLIS, ILOLEX y LIBSYND. Este nuevo sistema informático forma parte de la estrategia general de gestión del conocimiento de la OIT, que tiene por objeto sistematizar los procesos de recopilación, comunicación y análisis de la información a escala nacional sobre leyes, normas, estadísticas y políticas, sobre la eficacia de éstas. Esa sistematización permitirá recabar datos con facilidad y agruparlos cuando proceda en torno a los cuatro objetivos estratégicos de la OIT. NORMLEX es uno de los tres pilares de este punto de acceso central que dará a la OIT mayor visibilidad e impacto a través de una plataforma única y hará posible la unificación de toda la información legal.
37. La fase final del proyecto consistirá en la concepción y aplicación de un sistema de presentación de memorias en línea. El objetivo es que, gracias a este sistema, los Estados Miembros (y los interlocutores sociales) puedan:
- tener acceso a través de una aplicación única a toda la información sobre el ciclo de presentación de memorias del Estado Miembro;
  - tener acceso a todos los comentarios de la CEACR (comentarios nuevos y pendientes, y datos históricos);
  - responder a esos comentarios directamente en línea gracias a la posibilidad de cumplimentar y cargar todos los formularios para la presentación de memorias (ya sean éstas detalladas o simplificadas) también directamente en línea. El sistema de presentación de memorias en línea tendrá un portal seguro al que los Estados Miembros podrán conectarse mediante contraseña y en el que se atenderá la necesidad de la mayoría de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores de tener acceso a la memoria que el Gobierno envíe mediante dicho sistema.

- 38.** Hoy día, alrededor de un 80 por ciento de las memorias recibidas por la Oficina han sido enviadas por correo electrónico. Esto puede generar problemas de orden práctico, ya que en la mayoría de los casos, los gobiernos también envían después sus memorias en papel. La Oficina se ve entonces obligada a comprobar que las memorias en papel son idénticas a las que se le han transmitido por correo electrónico. Cuando el sistema de presentación de memorias en línea funcione, los países que lo utilicen dejarán de enviar sus memorias en papel. Con la clave de acceso y la contraseña que les hayan atribuido, los Estados Miembros se conectarán a NORMLEX, donde podrán ver la lista de todas las obligaciones que tengan pendientes. En el sitio tendrán la oportunidad de cargar las memorias que correspondan. También podrán enviar los anexos que no pesen mucho. Los anexos pesados podrán enviarse por correo, pero en el sistema quedará constancia de su existencia. Los Estados Miembros podrán optar por facilitar esos anexos en formato electrónico o por remitir a la Oficina a sitios web oficiales con información fiable. A partir de la fecha en que los Estados se den de alta en el sistema de presentación de memorias en línea, la versión electrónica de las memorias que carguen pasará a ser la oficial y las memorias que se envíen en papel o por correo electrónico serán desechadas. No obstante, gran parte de los 183 Estados Miembros de la OIT no tienen una conexión fiable a Internet, por lo que los países que no puedan usar el sistema de presentación de memorias en línea siempre tendrán la posibilidad de remitir sus memorias en papel.
- 39.** Para llevar adelante el sistema de presentación de memorias en línea es preciso que algunos Estados Miembros se ofrezcan como voluntarios para participar en la fase de prueba del sistema. La idea es que estos Estados Miembros indiquen luego si el sistema les parece fácil de usar y cómo creen que podría mejorarse para satisfacer sus necesidades en materia de presentación de memorias.

Ginebra, 24 de octubre de 2011

## Anexo

### Plan de acción sobre seguridad y salud en el trabajo: indicadores de progreso (1.º de marzo de 2010 – 30 de agosto de 2011)

Indicadores	Progreso
1. Número de ratificaciones del Convenio núm. 155, de su Protocolo de 2002 y del Convenio núm. 187	<p><b>10 ratificaciones</b><sup>1</sup></p> <p>Convenio núm. 155: Bélgica (28.11.11). Protocolo del Convenio núm. 155: Australia (10.08.11); Eslovenia (01.03.10); Portugal (12.11.10). Convenio núm. 187: Alemania (21.07.10); Austria (20.05.10); Bosnia y Herzegovina (09.03.10); Canadá (13.06.11); Chile (27.04.11); Federación de Rusia (24.02.11)</p>
2. Número de ratificaciones de otros convenios actualizados de SST	<p><b>12 ratificaciones</b></p> <p>Convenio núm. 127: India (26.03.10). Convenio núm. 139: Ucrania (17.06.10). Convenio núm. 161: Bélgica (28.02.11); Ucrania (17.06.10). Convenio núm. 162: Australia (10.08.11); Kazajistán (05.04.11); Marruecos (13.04.11). Convenio núm. 174: Eslovenia (01.03.10); Ucrania (15.06.11). Convenio núm. 176: Eslovenia (01.03.10); Ucrania (15.06.11). Convenio núm. 184: Ghana (06.06.11)</p>
3. Número de países que han elaborado y adoptado un perfil nacional de SST	<p><b>3 casos de adopción de perfiles:</b> Camboya, Ucrania y Zambia</p> <p><b>4 en curso:</b> República Dominicana, Ghana, Ucrania y Zambia</p> <p>47 países (2002-2009)</p>
4. Número de países que han elaborado y adoptado una política y programa nacional de SST	<p><b>6 casos de adopción de perfiles:</b> Argentina, República de Corea, Côte d'Ivoire, Etiopía, Gabón y Pakistán</p> <p><b>8 proyectos de políticas iniciados y en curso:</b> Bangladesh, Chile, Côte d'Ivoire, Estonia (política revisada), Mauricio, Montenegro, Seychelles y Sri Lanka</p> <p>Se está formulando una estrategia para recopilar datos sobre los programas nacionales</p>

<sup>1</sup> Además, en la Argentina la decisión de ratificación de los tres instrumentos se ha adoptado a nivel nacional.

Indicadores	Progreso
5. Número de países que han presentado o adoptado la legislación nacional necesaria para la ratificación o aplicación	<p><b>5 casos de adopción de legislación:</b> Etiopía, Perú, Seychelles, Tailandia y Zambia</p> <p><b>14 casos de proyectos de leyes iniciados y en curso:</b> Albania, Antigua y Barbuda, Bahamas, Benin, Burundi, Camboya, Granada, Kenya, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Tailandia, Vanuatu, Viet Nam y Zimbabwe</p>
6. Número de comunicaciones de los Estados Miembros en las que notifican la decisión de adoptar medidas para aplicar de manera efectiva el Convenio núm. 155 y su Protocolo de 2002, el Convenio núm. 187 y otros instrumentos de SST	<p><b>4 casos de planes para ratificar el Convenio núm. 155</b> declarados durante el período: Bangladesh, Benin, Chile y República Dominicana</p> <p><b>2 casos de planes para ratificar el Convenio núm. 187</b> declarados durante el período: República Dominicana y Omán</p>
7. Número de casos en los que la asistencia técnica resultaría particularmente útil para ayudar a los Estados Miembros en la ratificación o aplicación del Convenio núm. 155 y de su Protocolo de 2002, del Convenio núm. 187 y de otros instrumentos de SST, según la CEACR o cuando los gobiernos hayan solicitado dicha asistencia técnica	<p><b>CEACR:</b> Albania (Convenio núm. 174), Antigua y Barbuda (Convenio núm. 155), Armenia (Convenio núm.174), Estado Plurinacional de Bolivia (Convenio núm. 45), Bosnia y Herzegovina (Convenios núms.119, 136, 139, 148, 155, 161 y 162), Burkina Faso (Convenios núm. 161 y 170), Camerún (Convenio núm. 162), Colombia (Convenio núm. 161), Cuba (Convenios núms. 45 y 155), Ecuador (Convenios núms 15, 119, 136 y 148), Egipto (Convenios núms. 45 y 62), Ghana (Convenios núms. 115 y 119), Guatemala (Convenio núm. 45), Honduras (Convenio núm. 62), Kirguistán (Convenio núm. 148), México (Convenio núm. 176), Perú (Convenio núm. 139), Portugal (Convenio núm. 155), Rwanda (Convenio núm. 62)</p> <p><b>Solicitudes:</b> Chile (Convenio núm. 155 y su Protocolo de 2002 y Convenios núms. 176 y 187); Comoras (Convenio núm. 13); República Dominicana (Convenio núm. 155 y su Protocolo de 2002 y Convenios núms. 176 y 187), Etiopía (Convenio núm. 155)</p>
8. Número de países que han establecido o mejorado sustancialmente sistemas nacionales de registro y notificación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales	<p><b>1 caso de mejora de los sistemas:</b> Túnez</p> <p><b>2 casos de planes para mejorar el sistema de registro y notificación:</b> Benin y Botswana</p>
9. Número de países que han establecido una metodología y utilizan indicadores específicos de SST	Se está elaborando una estrategia de recopilación de datos.
10. Número de solicitudes de asistencia con miras a la ratificación o aplicación de los instrumentos sobre SST, en particular solicitudes de las autoridades nacionales para obtener dictámenes o consejos jurídicos necesarios para la ratificación	<b>3 casos:</b> Francia, República de Corea y Federación de Rusia, todos ellos en relación con el Convenio núm. 161

Indicadores	Progreso
11. Número de casos en los que ha habido una mejora en la aplicación con arreglo a los comentarios positivos (expresiones de interés o satisfacción) formulados por los órganos de supervisión acerca de la aplicación del Convenio núm. 155, de su Protocolo de 2002 y del Convenio núm. 187 y de otros convenios sobre SST (Informe de la CEACR de 2011)	<p><b>2 casos de satisfacción</b> respecto del Convenio núm. 155 y de su Protocolo de 2002 y del Convenio núm. 187</p> <p><b>8 casos de satisfacción</b> respecto de otros convenios de SST</p> <p><b>14 casos de interés</b> respecto del Convenio núm. 155 y de su Protocolo de 2002 y del Convenio núm. 187</p> <p><b>33 casos de interés</b> respecto de otros convenios de SST</p>
12. Número de personas a las que la OIT ha proporcionado formación efectiva en actividades de fortalecimiento de la capacidad en materia de SST organizadas a nivel nacional, regional e interregional	Según un cálculo conservador, el número de personas asciende a 700. Se está elaborando una estrategia más eficiente de recopilación de datos.
13. Número de Programas de Trabajo Decente por País (PTDP) que incluyen compromisos para mejorar el sistema de SST	De los tres PTDP adoptados después de 2010, sólo uno incluía un componente de SST. De los 23 proyectos de PTDP pendientes iniciados durante el período, diez incluyen un componente de SST.